



República De Colombia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 6 Plaza Central
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-4735610
Puebloviejo – Magdalena

Puebloviejo, seis (06) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Radicado No: 47-570-40-89-001-2020-00134-00
Causante: ANGELA LUCIA CORREA VIUDA DE CAHUANA
Solicitantes: ADA LUZ FERNANDEZ CAHUANA

Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de sucesión intestada de no ser porque se echa de menos la prueba de la calidad de hija de la señora ROSA CAHUANA DE FERNANDEZ con la causante ANGELA LUCIA CORREA VIUDA DE CAHUANA, contraviniendo lo establecido en el artículo 489 numeral 3° que dice: "...Con la demanda deberán presentarse los siguiente anexos. Num 3° Las pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada", por consiguiente esta demanda se inadmitirá, Por lo expuesto, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada presentada por ADA LUZ FERNANDEZ CAHUANA, por carecer de anexos ordenados por la ley de acuerdo a lo expuesto en líneas antecedentes y como lo establece el artículo 90 numeral 2° del C.G.P

SEGUNDO.- Téngase al Doctor FIDEL ANGULO CORREA, como apoderado de la señora ADA LUZ FERNANDEZ CAHUANA de acuerdo al mandato conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ